

INFORME SECRETARIAL. Cali, 29 de noviembre de 2022. A Despacho con escrito de la abogada designada en el amparo de pobreza, aceptando el cargo. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 447

RADICACIÓN: 2022-162

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Dentro de la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentada por KAREN MELISSA ZEMANATE ANACONA, la abogada designada, Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, remite escrito al correo institucional, manifestando que acepta la designación, solicita el link del proceso, y suministra su correo electrónico rar0507@hotmail.com.

SE CONSIDERA

De cara a la manifestación de la Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, apoderada designada a la amparada para promover el proceso que es de su interés, se tendrá por aceptado el cargo y se dispondrá por Secretaría que proceda a remitir al correo electrónico de la misma, copia de la solicitud elevada por la interesada, del auto que la designó y de esta providencia para que proceda a cumplir el encargo.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR ACEPTADO el cargo de la abogada designada a la amparada, señora **KAREN MELISSA ZEMANATE ANACONA**, Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS.

SEGUNDO. REMITASE por Secretaría copias de la solicitud elevada por la interesada, del auto que la designó y de esta providencia, al correo electrónico de la profesional del derecho, para que proceda a cumplir el encargo para el cual fue designada.

TERCERO. ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación y cumplido el punto segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 202

Fecha: 30 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdadef382ecb37f91131ef167b5a68f05b57c9ff61730686cdca33083a49b2d9**

Documento generado en 29/11/2022 05:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>